



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 340 ERKR

26 OCT. 2021

## Resolución Gerencial General Regional N°291 - 2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 OCT. 2021

### VISTOS:

El Informe N°175-2021-GRC/DIRESA/OITE, del 03 de agosto del 2021, de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°363-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 19 de agosto del 2021, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°3930-2021-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH, del 20 de agosto del 2021, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°1291-2021-GRC/GA-ORH, del 03 de setiembre del 2021, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; Informe N°1057-2021-GRC/GAJ, del 20 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°488-GRC/DIRESA/OEGDRH, del 30 de setiembre del 2021, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°1326-2021-GRC/DIRESA/OAJ, del 15 de octubre del 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; Oficio N°4992-2021-GRC/DIRESA/DG/OAJ, del 18 de octubre del 2021, de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal. Cabe agregar que normativamente se ha previsto dos (2) clases de encargo: i) *El encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los instrumentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente.* ii) *El encargo de funciones se ejerce, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 OCT. 2021

Reg. 340

persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°082-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 03 de junio del 2020, se resuelve: "(...) ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Ing. AMERICO RAMIREZ ALMANZA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional del Callao";



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°261-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 25 de septiembre del 2019, se resuelve: "(...) ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al día 04 de julio del 2019, al señor C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao. (...)";

Que, con Informe N°175-2021-GRC/DIRESA/OITE, del 03 de agosto del 2021, el Ing. AMERICO RAMIREZ ALMANZA, Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita permiso a cuenta de vacaciones por el periodo de (05) días a partir del 09 al 13 de agosto del 2021, señalando que el Sr. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO quedará encargado de dicha Oficina mientras dure la ausencia del titular;

Con Informe N°363-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 19 de agosto del 2021, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, informa a la Dirección Regional de Salud del Callao, respecto a la solicitud del servidor Ing. AMERICO RAMIREZ ALMANZA, designados con Resolución Gerencial General Regional N°082-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 03 de junio del 2020, como Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, quien ha solicitado vacaciones correspondientes al periodo 2021, por el periodo de cinco (05) días, desde el 09 hasta el 13 de agosto del 2021; y, ha propuesto como encargado al C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO, designado con Resolución Gerencial General Regional N°261-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 25 de septiembre del 2019, mientras dure la ausencia del titular; siendo así, señala, haberse verificado que el servidor propuesto cumple con el perfil y es del mismo nivel jerárquico que el saliente de vacaciones; por lo que, recomienda se remita el expediente al Gobierno Regional del Callao a fin de que se proceda a emitir el Acto Resolutivo que asigne temporalmente las funciones de Jefe(e) de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística al C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO, según lo propuesto;

Que, mediante Oficio N°3930-2021-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH, del 20 de agosto del 2021, la Dirección Regional de Salud del Callao, deriva el expediente al Gobernador Regional del Callao, para que, de acuerdo a lo recomendado se prosiga con el trámite administrativo que asigne temporalmente las funciones de Jefe(e) de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística al C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO;

Que, con Informe N°1291-2021-GRC/GA-ORH, del 03 de setiembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, remite el Informe N°130-2021-GRC/GA-ORH-CSHR, del 01 de setiembre del 2021, por el cual se señala que la Dirección General de la DIRESA solicita se proceda a emitir la Resolución que regularice la encargatura de funciones de la Jefatura de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la DIRESA al C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO, Jefe de la Oficina de Economía, que fue hecha efectiva del 09 al 13 de agosto, por vacaciones del Titular, Ing. AMERICO RAMIREZ ALMANZA;

Que, con Informe N°1057-2021-GRC/GAJ, del 20 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que previo a la emisión del acto resolutivo que materializa la encargatura al C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO, como Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, se requiere solicitar a la Dirección Regional del Callao, para que, por intermedio de sus unidades orgánicas correspondientes sustente la eficacia anticipada del acto administrativo de conformidad con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, con Informe N°1326-2021-GRC/DIRESA/OAJ, del 15 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, adjunta el Informe N°488-GRC/DIRESA/OEGDRH, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se sustenta la eficacia anticipada del acto administrativo, señalado que: i) El acto administrativo es favorable al Servidor y a los administrados ya que el servidor está haciendo uso de su derecho a vacaciones y a su vez propone a su par, para que se quede en su lugar a fin de no paralizar las funciones realizadas por su Jefatura; ii) No lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros ya que solo es un encargo de funciones que procurar mantener la misma eficacia y eficiencia en la jefatura; y, iii) Es un acto que existió en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del 09 al 13 de agosto de 2021, por lo que se busca formalizar por esta entidad con un acto resolutivo;

Que, con Oficio N°4992-2021-GRC/DIRESA/DG/OAJ, del 18 de octubre del 2021, la Dirección Regional de Salud del Callao, remite adjunto el Informe N°488-GRC/DIRESA/OEGDRH, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual absuelve las observaciones planteadas en relación a la encargatura de las funciones de Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada al 09 de agosto del 2021, hasta el 13 de agosto del 2021, al **C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO**, las funciones como **Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud**, del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional del Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola  
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 1310

26 OCT. 2021